



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao Telf. 453 1558

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 042-2021-DIGA

Callao, 26 de Febrero del 2021

LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01090437 del 16.12.2020 de Doña ANA MARIA SANCHEZ SEVILLANO servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, en el Grupo Ocupacional Técnico Nivel “A” asignada a la Oficina del Rectorado, quién solicita Subsidio por fallecimiento de familiar directo.

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente solicita a nuestra Casa Superior de Estudios, subsidio por luto por fallecimiento de familiar directo de su señor esposo LUIS ANTONIO GASTIABURU PANTOJA, para cuyos efectos adjunta DNI de la solicitante, DNI del esposo Q.E.P.D, Partida de Matrimonio Civil, copia certificada del Acta de Defunción de la RENIEC de su Sr. Esposo Q.E.P.D;

Que, al respecto, el numeral 419.21 del artículo 419° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos del personal no docente: “Recibir subvención por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a las normas legales vigentes”.

Que, el numeral 6.2 del Art 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 “Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público” publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de diciembre del 2019, define el subsidio por fallecimiento de la siguiente manera: “Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo en el siguiente orden excluyente cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”.

Que, asimismo, por disposición del numeral 4.6 del Art. 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF-“DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO” se menciona que: “La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.”.

Que, mediante Provéido N° 382-2020-ORH de fecha 23.12.2020, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N° 470-2020-URBS-ORH/UNAC de fecha 23.12.2020, del Jefe de la Unidad de Remuneración y Beneficios Sociales, en el que señala que: “Doña ANA MARIA SANCHEZ SEVILLANO es servidora administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en el Grupo Ocupacional Técnico Nivel “A” asignada a la Oficina del Rectorado, quién solicita Subsidio por fallecimiento de familiar directo, de su señor esposo LUIS ANTONIO GASTIABURU PANTOJA acaecido el 01.11.2020 para lo cual adjunta Acta de Defunción (RENIEC), Partida de Matrimonio” así mismo señala que, le corresponde la cantidad de S/ 1,500.00 Soles por concepto de subsidio por fallecimiento conforme al Art. 4.6 de DS. 420-19-EF”.





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao Telf. 453 1558

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

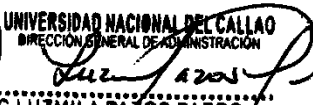
Que, mediante Oficio N° 331-2021-OPP de fecha 22.02.2021, el Director de la Oficina de Planificación señala que: “existe crédito presupuestal para atender dicho subsidio, por el monto de S/. 1,500.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.3.4.2 “GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO”, META 026, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios

Que de acuerdo al Informe Legal N° 119-2021-OAJ del 25-02-2021, la solicitante acredita el parentesco con el fallecido y con los requisitos señalados por las normas legales antes mencionadas, conforme se acredita con la Partida de Matrimonio, el Acta de Defunción de RENIEC, DNI de la solicitante y partida de matrimonio; y en uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N° 547-16-R de julio 04 de 2016;

RESUELVE:

1. **OTORGAR** a Doña **ANA MARIA SANCHEZ SEVILLANO**, servidora administrativa nombrada de la Universidad Nacional del Callao, Subsidio por Fallecimiento de su señor esposo **LUIS ANTONIO GASTIABURU PANTOJA** ocurrido el 01 de Noviembre del 2020, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos soles), conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/RVR

cc. OT, Interesado, Cont., ORH, UE, Archivo